

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Orden de 21 de septiembre de 2026, por la que se establece la distribución de los créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, derivada del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, así como las reglas aplicables a la modificación, gestión y control interno de los créditos afectados.

El Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, se dicta tras la celebración de elecciones al Parlamento de Andalucía del pasado 17 de mayo, siendo necesario para la conformación del nuevo Gobierno de Andalucía y para articular una organización administrativa que garantice la adecuada distribución funcional de competencias, la coherencia en la dirección de la acción de gobierno y la efectiva ejecución de las políticas públicas. En su virtud, se establece una nueva configuración de Vicepresidencias y Consejerías, quedando suprimida la vigente hasta ese momento.

La nueva organización administrativa se completa con los Decretos 189/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias; 191/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local; 192/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos; 193/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural; 194/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación; 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; 196/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad; 197/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio; 198/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación; 199/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte; 200/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente; 202/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Movilidad; y por último, el Decreto 203/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

La presente disposición se dicta para hacer posible la continuidad de la ejecución del Presupuesto vigente, conforme a la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, y dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio. Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que fija que la estructura del Presupuesto de gastos e ingresos se determinará por la Consejería competente en materia de Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), sus consorcios e instituciones, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos vigentes.

Realizado el análisis de las repercusiones presupuestarias y económico-financieras de la reestructuración de Consejerías, resulta conveniente arbitrar procedimientos y mecanismos presupuestarios y contables específicos respecto a los créditos presupuestarios afectados. Las medidas que se adopten incidirán de forma inmediata en el ámbito de actuación tanto de las distintas oficinas de gestión, como de los órganos de intervención, precisando ser armonizadas a fin de minimizar sus efectos.

La presente orden se adecúa a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, en virtud del principio de necesidad, esta norma se dicta por razones de interés general, a fin de distribuir los créditos y regular distintos aspectos de la ejecución presupuestaria, como consecuencia de la reorganización de Consejerías y redistribución competencial efectuadas por el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio. Se pretende dotar de claridad y seguridad jurídica a las actuaciones que deben realizarse para aplicar dicho decreto, desde el punto de vista presupuestario y contable. En cuanto a su eficacia, la orden es el instrumento legalmente establecido a través del cual la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos redistribuye los créditos afectados por la reestructuración, resultando idóneo para garantizar el fin perseguido.

Conforme a los principios de proporcionalidad y eficiencia, esta norma no impone obligaciones a la ciudadanía ni resulta restrictiva de derechos, debido a su carácter autoorganizativo, estableciendo las medidas indispensables a la finalidad perseguida, racionalizando al máximo la gestión de recursos públicos e imponiendo el mínimo de obligaciones necesarias a tales efectos. Por ello, contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma.

Asimismo, se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, preservándose el principio de seguridad jurídica, al ser una norma de carácter técnico prevista para acomodar la ejecución presupuestaria a las modificaciones organizacionales acontecidas durante el ejercicio presupuestario.

Finalmente, esta orden proporciona a la ciudadanía información sobre los procesos necesarios para acomodar la gestión presupuestaria a la nueva estructura de las Consejerías, contribuyendo a la transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos.

De conformidad con los artículos 13.c) y 34.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda la competencia para dictar las disposiciones y resoluciones relativas a la determinación de la estructura del Presupuesto de ingresos y gastos teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la organización de la Junta de Andalucía, sus agencias, consorcios e instituciones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, conforme al artículo 34.1 y 45.10 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y la disposición adicional cuarta del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, así como los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la distribución de los créditos entre las Consejerías establecidas por el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se incluyen determinados preceptos relativos a la modificación, gestión y control interno de los créditos afectados por la reestructuración de Consejerías.

Artículo 2. Codificación.

A los efectos de la gestión y contabilización del Presupuesto, los créditos mantendrán la codificación con que figuran en los estados de ingresos y de gastos de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

Artículo 3. Créditos no afectados por la reestructuración.

Los créditos de las secciones presupuestarias que no se encuentren afectados por el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, se gestionarán por las Consejerías, agencias y consorcios a las que estén asignados, siendo tramitados los expedientes, para su fiscalización y/o contabilización, ante sus respectivas Intervenciones.

Artículo 4. Créditos y expedientes administrativos que conlleven gasto afectados por la reestructuración.

1. Los créditos afectados por la reestructuración serán gestionados por las Consejerías a las que se asigna cada uno de ellos, de acuerdo con la distribución de programas establecida en los Anexos I a IV.

2. El Anexo I recoge los programas presupuestarios afectados por la reestructuración que se asignan a una sola Consejería.

Los créditos referidos comprenderán todos los gestionados en el ejercicio actual, tanto de Presupuesto corriente como de remanentes incorporados, cualquiera que sea la fase contable en que se encuentren, continuándose con las codificaciones y referencias que posean.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos mediante dicho decreto se entenderán realizadas a los que, por ese mismo decreto, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias; por lo cual, en los expedientes administrativos que conlleven gasto en tramitación, el nuevo órgano competente sucede al anterior en la gestión económica del mismo, cualquiera que sea su fase contable y el cambio en la competencia de la oficina de gestión opera con plenos e inmediatos efectos subrogatorios, desde la fecha de publicación del citado decreto.

3. La gestión de los programas presupuestarios que se indican en el Anexo II, así como la gestión de las partidas presupuestarias cuya gestión corresponde a varias consejerías indicadas en el Anexo IV, será ejercida de forma compartida por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías afectadas, que deberán elaborar una propuesta en la que se distribuyan los créditos presupuestarios para cada una de ellas.

Dicha propuesta de distribución habrá de formularse, de forma conjunta, en el plazo de diez días hábiles desde la entrada en vigor de la presente orden, de acuerdo con el modelo que figura en la misma como Anexo V, creándose para ello un documento para créditos iniciales, otro para créditos definitivos, otro para créditos disponibles y, por último, otro para documentos con saldo.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya decidido de forma conjunta la distribución de créditos, a propuesta de cualquiera de las Consejerías afectadas, la Dirección General de Presupuestos dictará resolución en la que se establecerá la distribución de créditos en relación con dichas partidas de cada programa presupuestario afectado, que permita la correcta gestión de los créditos correspondientes.

4. El Anexo III identifica diferentes partidas presupuestarias cuya gestión corresponde íntegramente a una sola de las Consejerías o Agencias, conforme al Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, y los Decretos de estructura orgánica aprobados.

5. La gestión de los créditos afectados por la reestructuración se establecerá por mecanismos contables o extracontables que aseguren su distribución, ya sea a través de retenciones de créditos, asignación de expedientes a los órganos gestores competentes o por cualquier herramienta de gestión.

Artículo 5. Créditos para gastos de personal.

1. Las Consejerías que conforme a lo dispuesto en el artículo anterior comparten programas presupuestarios, acordarán la distribución de las dotaciones de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, detallándose, por centro de trabajo y código de puesto, en documento adjunto a la propuesta que se elabore conforme a lo establecido en dicho artículo.

2. Hasta tanto se efectúen las modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo, el personal continuará percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que estas venían imputándose.

3. Para las nóminas que restan por confeccionar en SIRhUS durante el presente ejercicio 2026, habida cuenta de la permanencia de las secciones presupuestarias existentes, se seguirán confeccionando las mismas nóminas mensuales, una por sección presupuestaria. La fiscalización en SIRhUS y contabilización de estas nóminas corresponderá a las Intervenciones que hasta ahora tenían encomendadas dichas funciones.

La aprobación de estas se efectuará por los órganos administrativos competentes de las Consejerías tal y como se recoge en el Anexo VI.

4. Las personas titulares de los órganos administrativos de nueva creación percibirán sus retribuciones en la nómina de la sección presupuestaria a la que corresponda el programa de gastos que se le asigne.

5. El efecto en nómina de las modificaciones de estructura orgánica y modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo se diferirá, en todo caso, hasta la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027.

Artículo 6. Transferencias a las agencias, sociedades mercantiles y otros entes asimilados, afectados por la reestructuración al cambiar de adscripción.

Los créditos correspondientes a transferencias y subvenciones a las distintas agencias, sociedades mercantiles y otros entes del sector público andaluz afectados por la reestructuración, continuarán figurando, presupuestaria y contablemente, en la sección a la que hubiesen pertenecido, si bien la gestión de los mismos corresponderá a las personas titulares de las Consejerías a las que han quedado adscritos, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, en los decretos de estructura orgánica aprobados y en la presente orden. Tal competencia queda atribuida con independencia de la adscripción del programa presupuestario donde se incluyan los correspondientes créditos y de la fase contable en la que se encuentre el expediente administrativo que conlleve gasto afectado.

Artículo 7. Modificaciones de créditos.

1. Para la aplicación del régimen de competencias sobre modificaciones presupuestarias establecido en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá tenerse en cuenta la distribución de programas entre diversas Consejerías establecida en la presente orden.

2. En consecuencia, la asignación que efectúa la presente orden de un programa presupuestario a una determinada Consejería conllevará que tal programa se encuentre a su cargo, con independencia de que tal programa mantenga la codificación en una sección correspondiente a otra Consejería diferente.

En relación con los procedimientos y la documentación que deben contener los expedientes de transferencias de créditos, se mantienen los criterios y reglas establecidos actualmente, con las siguientes particularidades:

a) Cuando la transferencia de créditos afecte a un programa asignado en exclusiva a una Consejería, el informe establecido en el artículo 45.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía será emitido por la Intervención que viniera realizando la función de control interno y de contabilización de los créditos afectados, con anterioridad a la reestructuración.

b) Las propuestas de transferencias que afecten a créditos de un programa compartido o de una partida presupuestaria compartida se iniciarán, propondrán y aprobarán, en su caso, por la Consejería a la que corresponda la competencia de gestión, debiendo constar en el expediente la autorización de todas las Consejerías afectadas.

Artículo 8. Control interno de expedientes relativos a créditos afectados por la reestructuración.

1. Con carácter general, las Intervenciones competentes para la fiscalización y/o contabilización de los gastos serán aquellas que venían ejerciendo dichas funciones respecto a los créditos asignados a cada sección presupuestaria con anterioridad a la reestructuración.

La regla general contenida en el párrafo anterior determinará también la competencia para las actuaciones que se prevean en la orden sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2026 y apertura del ejercicio presupuestario de 2027.

2. En cualquier caso, la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por razón de las necesidades del servicio para el más eficiente desarrollo de las funciones de control, podrá acordar otra distribución de competencias de fiscalización y/o contabilización atendida la concurrencia de circunstancias especiales, si ello fuese conveniente.

Artículo 9. Incidencia en la contabilidad y en el Sistema GIRO.

1. La gestión presupuestaria y contable de los créditos afectados por la reestructuración se llevará a cabo por las mismas unidades administrativas (oficinas de gestión, contables y de tesorería) que los tuvieran asignados desde el inicio del ejercicio.

2. Cuando el nuevo régimen de competencias derivado de la reestructuración lo requiera, se procederá a la habilitación de nuevas personas usuarias en el Sistema GIRO para el acceso a las unidades administrativas afectadas.

Disposición adicional primera. Referencia a las Consejerías suprimidas.

Cuantas referencias se hagan en los expedientes de ejecución y modificación del presupuesto de gastos e ingresos a lo largo del ejercicio 2026 a las Consejerías suprimidas mediante la disposición adicional primera del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, deberán entenderse realizadas a aquella Consejería de las referidas en el artículo 2.1 de dicho decreto que corresponda, de acuerdo con la atribución de competencias y conforme a la distribución de créditos a que se refiere la presente orden.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se habilita a las personas titulares de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía para dictar las instrucciones oportunas en ejecución de la presente orden.

Sin perjuicio de lo establecido en la misma, la Dirección General de Presupuestos podrá iniciar la tramitación de cualquier modificación presupuestaria que pudiera ser necesaria para el cumplimiento de esta orden o para el correcto seguimiento de los créditos afectados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2026

CAROLINA ESPAÑA REINA

Vicepresidenta Tercera de la Junta de Andalucía
y Consejera de Economía, Hacienda
y Fondos Europeos

00343684

ANEXO I

Relación de secciones y programas afectados por la distribución de competencias establecida en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, cuya gestión afecta a una sola Consejería.

Sección	Programa	Denominación Programa	Consejería Anterior	Nueva Consejería
0100	11A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES (DSG) PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS	CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS
0100	22B	INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS
0100	52C	COMUNICACIÓN SOCIAL	CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS
1000	12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS CENTRALES	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
1000	61B	POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
1000	61C	POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
1000	61D	POLÍTICA PRESUPUESTARIA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
1000	61E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



1000	61F	GESTIÓN DE LA TESORERÍA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
1000	61G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
1000	61H	FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
1000	61K	COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
1000	61L	COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
1000	81B	COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON CORPORACIONES LOCALES	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
1100	12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
1100	31P	APOYO A FAMILIAS	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
1100	42B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
1100	42C	EDUCACIÓN INFANTIL PRIMARIA	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
1100	42D	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



1100	42E	EDUCACIÓN ESPECIAL	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
1100	42F	EDUCACIÓN COMPENSATORIA	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
1100	42G	EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
1100	42H	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
1100	42I	EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
1100	54C	INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
1300	12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS
1300	31B	PLAN SOBRE ADICCIONES	CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS
1300	41D	SALUD PÚBLICA	CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS
1300	41J	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS
1300	44H	CONSUMO	CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS



1500	12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
1500	42J	UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
1500	54A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
1500	72A	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
1600	82A	ACCIÓN EXTERIOR	CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS
1600	75B	PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
1600	75D	CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
1600	12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
1700	43A	VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
1700	43B	ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
1700	51A	INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD



1700	51B	MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD
1800	12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
1800	31D	ATENCIÓN A LAS FAMILIAS	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
1800	31E	ATENCIÓN A LA INFANCIA	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
1800	31G	ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
1800	31H	VOLUNTARIADO	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
1800	31J	COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
1800	31R	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
1800	31T	PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
1800	32E	PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
1900	12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE

1900	31I	MEMORIA DEMOCRÁTICA	CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE
1900	45B	INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL	CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE
1900	45D	MUSEOS Y CONJUNTOS CULTURALES	CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE
1900	45E	CONSERVACIÓN, INFRAESTRUCTURAS CULTURALES, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE
1900	45H	TUTELA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE
1900	46A	INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE
1900	46B	ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE
2100	12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
2100	73A	ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD ENERGÉTICA	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
2100	73B	ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
2200	14B	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
2200	14C	JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL



2200	12A	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
2200	12C	ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
2200	81A	COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

00343684



ANEXO II

Relación de secciones y programas afectados por la distribución de competencias establecida en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, cuya gestión afecta a más de una Consejería.

Sección	Programa	Denominación Programa	Consejería anterior	Comparten nuevas Consejerías
1700	12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD
2200	12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



ANEXO III

Relación de partidas presupuestarias que se asignan a una sola Consejería/Agencia

Sección	Programa	Denominación Programa	Partida presupuestaria	Consejería/Agencia a la que se asigna
1000	61B	POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN	TRADE: 1000010000 61B 41301 01 1000130000 61B 41301 OP271202EB 1000130000 61B 41301 OP18030328 1000130000 61B 41301 OP271201EB 1000170000 61B 41301 A411CD21EB 1000170000 61B 41301 A411CD24EB 1000170000 61B 41301 A4A000H9EB 1000170000 61B 41301 A4A000I0EB 1000170000 61B 41301 A411AB28EB 1000170000 61B 41301 A411AC28EB IDEA: 1000010000 61B 41302 01	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
1700	12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	AL CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA: 1700010000 12S 41410 01 1700010000 12S 71410 MA01020501 2026000463 1700180000 12S 71410 MR01020501 2026000488	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
1700	43B	ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO	1700010004/G/43B/21000/00 1700010004/G/43B/22609/00 1700010004/G/43B/22701/00 1700010004/G/43B/22101/00 1700010004/G/43B/22501/00 1700010004/G/43B/22500/00 1700010004G/43B/ 60700/2021000079 1700010004G/43B/ 66700/2023000847	CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO- AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA
1800	31H	VOLUNTARIADO	1800010000 31H 46004 01	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS
1800	12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	IAJ: 1800010000 12S 41102 01	CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



	1800130000 12S 41102 OP262103BB 1800170000 12S 41102 TS412152BB 1800180000 12S 41102 S0689		
--	--	--	--

00343684



ANEXO IV
Relación de partidas presupuestarias que se asignan a varias consejerías

Sección	Programa	Denominación Programa	Partida presupuestaria	Consejería a la que se asigna
2200	81A	COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES	2200010000 81A 60905 01 2024000983	CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
			2200010000 81A 76500 01 2017000037	
			2200010000 81A 60909 01 2022000069	
			2200170000 81A 60909 A411BA16D5 2024000144	
			2200180000 81A 46800 MR07190104 2200180000 81A 76501 S0739 2024001284	



ANEXO V

Acuerdo de distribución de los créditos de los programas compartidos afectados por el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.

PROGRAMA:

CRÉDITOS INICIALES/DEFINITIVOS/DISPONIBLES/DOCUMENTOS CON SALDO (1)

Partida Presupuestaria	Importe Crédito	Asignación	
		Consejería A	Consejería B

(1) Deberá relacionarse la asignación de los documentos contables a cada Consejería, cuando lo sean por su importe total. En la relación se incluirán las referencias de los documentos, el importe de los mismos y la Consejería a la que se le asignan.

Sevilla, a de de 2026

EL/LA CONSEJERO/A DE

EL/LA CONSEJERO/A DE

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO VI

Consejerías competentes para la aprobación de la nómina

Sección	Consejería anterior	Nueva Consejería	APROBACIÓN
0100	CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS
1000	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
1100	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
1200	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
1300	CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS
1400	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
1500	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
2100	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS		
1600	CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR	CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL



2200	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	
		CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
1700	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
		CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD	
1800	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
1900	CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE	CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE
2000	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

